

CONTRATO 141/2017

Contrato de prestación de servicio de instalación de planta de energía eléctrica de 500 kw y servicio de rehabilitación de la red eléctrica de alta tensión clase 35 kv, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Estado" y por la otra parte la persona moral Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V., representada en este acto por el ingeniero Jesús Enrique Queb González, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio SSPCAM/RF/0855/2017 de fecha 09 de agosto de 2017, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la prestación de diversos servicios de mantenimiento de diversos equipos.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **No. SAIG-EST-019-17**.

1.5.- Que la erogación de la presente prestación de servicios se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2016; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública en la aplicación de la Ley Penal; **Subprograma:** Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y Ejecución de Medidas para Adolescentes, **Capítulo: 3000:** Servicios Generales.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia centro, código postal 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la Escritura Pública no. 112, de fecha 13 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Licda. Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la Notaria Pública No. 40, del Primer

OPERADO CON RECURSOS

-2016-

FASP



CONTRATO 141/2017

Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 24972-1, de fecha 19 de febrero de 2009 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, Campeche, con capacidad de proveer los servicios y productos entregables que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jesús Enrique Queb González, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0052057730017, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, quien acredita su personalidad, con la misma Escritura Pública No. 112 de fecha 13 de febrero de 2009, pasada ante la fe de la Licda. Nelia del Pilar Pérez Curmina, titular de la Notaria Pública No. 40, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 24972-1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios y productos entregables requeridos en este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle Panamá No. 106 entre calle Veracruz y Coahuila, Colonia Santa Ana, C.P. 24050, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MIE0902133N4.

2.7.- Que su registro en el Padrón de Proveedores es: 004281, renovado el 11 de mayo de 2017.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación de servicios al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" los servicios y productos entregables siguientes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	Servicio	<p>Servicio de instalación de planta de energía eléctrica de 500 kw:</p> <p>Servicio y adecuación eléctrica para la instalación y puesta en marcha de una planta de emergencia nueva de 500 kw y otra existente de 350 kw en operación sincronizada.</p> <p>Descripción, especificaciones y alcance del servicio: - Suministro y colocación de charola tipo escalera de aluminio en tramo recto de 12" de ancho y paso de 9" tipo "z". Incluye: conector unión tipo "Z", tornillos galvanizado de 3/8" cabeza de coche (4 piezas).</p>	\$1,124,560.14	\$1,124,560.14

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 6 -

FASP



	<ul style="list-style-type: none">- Instalación de curva horizontal de aluminio de 90° de 12" de ancho y paso de 9" (2 piezas).- Instalación de curva vertical exterior de aluminio de 90° de 12" de ancho y paso 9" (2 piezas).- Instalación de soporte para charola de aluminio a base de perfil unicanal perforado de 4" x 2", barra roscada de 3/8" x 1.00 m, taquetes expansivos tipo "Z" de 3/8", arandelas planas galvanizadas (8 piezas).- Tendido e instalación de cable de cobre tipo THW-LS cal. 350 kcm a 600 v 90°C (320 metros lineales).- Tendido e instalación de cable cal. 18 AWG forrado para el sistema de control de la planta de emergencia. desde tablero de transferencia hacia planta de emergencia (450 metros lineales).- Tendido e instalación de cable de cobre desnudo cal. 4/0 AWG, para el sistema de tierra física (40 metros lineales).- Instalación de zapata ponchable cal. 350 kcm Cat: YA34N con ojillo de 1/2". Incluye: manga termocontractil de 4/0-500 mcm, kit de tornillo de bronce al silicio de 1/2" x 1 1/2" (8 piezas).- Servicio para desconexión mecánica y eléctrica de tablero de transferencia, conductor eléctrico, charolas de aluminio (1 servicio).- Servicio de conexión eléctrica de tablero de transferencia nueva, conexión de planta de emergencia (1 servicio).- Adecuación de cimentación para planta de emergencia de 500 kw, de dimensiones 4.25 x 1.94 x 0.15 mts (ancho x largo x altura) fabricado con concreto de FC= 250 kg/cm2, armado con varillas del no 8. Rejillas y registro para derrame de combustible. Para soportar 4.5 ton (peso aprox. de planta de emergencia). Incluye: materiales, rejilla metálica perimetral para el derrame de combustible de (0.20 x 12.40 mts) en 4 secciones, registro de material para derrame de combustible de 0.90 x 0.90 mts, montajes.- Adecuación de muro para ventana de toma de aire del radiador de la planta de emergencia de medidas aproximadas de 1.50 x 1.50 m. Incluye: resane de muro, instalación de herrera tipo louver pintado el color negro y con malla mosquitero, materiales de construcción y de herrera.- Servicio de maniobras de descarga de la planta de emergencia al interior de la casa de máquinas. incluye: servicio de grúa, maniobras, descarga (1 servicio).- Adecuación de muro y conexión mecánica del sistema de escape de la planta de emergencia (1 servicio).Servicio de conexión de sistema de inyección de combustible diesel de tanques auxiliares al sistema del tanque integrado de la planta de emergencia. Incluye: tuberías soldables, conexiones, mangueras, abrazaderas y todos los aditamentos necesarios (1 servicio)- Elaboración de sistema de tierra física para la planta de emergencia fabricado con cable de cobre cal 4/0 AWG, electrodo de grafito de 85 cm, soldadura		
--	---	--	--

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

FASP



CONTRATO 141/2017

		<p>exotérmica de 115°, intensificador de tierra física, toma de lectura con equipos de medición y pruebas eléctricas para tierras físicas, galón electrolito para bajar resistencia del terreno, zapatas ponchables cal 4/0 AWG, registro de plástico de 10".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programación de plantas de emergencia mediante tablero de transferencia automática en operación en cascada. Incluye: gabinetes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo. - Suministro, servicio y puesta en marcha de tablero de transferencia nueva para planta de emergencia existente de 350 kw, el cual incluye, desmantelar la existente, conectar electromecánicamente la transferencia nueva, conexiones eléctricas, conexión del sistema de control, programación, y puesta en marcha, sincronización. - Servicio y puesta en marcha de tablero de transferencia nueva para planta de emergencia de 500 kw tipo AMF25 a base de seccionadores, conectar electromecánicamente la transferencia nueva, conexiones eléctricas, conexión del sistema de control, programación, y puesta en marcha, sincronización en operación en cascada con planta de emergencia existente (1 servicio). 		
1	Servicio	<p>Servicio de rehabilitación de la red eléctrica de alta tensión, clase 35 kv:</p> <p>Descripción y especificaciones del servicio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suministro, tendido y conexión de cable de energía subterráneo tipo XLP de aluminio clase 35kv c/pant. Cal. 1/0 AWG al 100 % nivel de aislamiento (360 metros lineales). - suministro y conexión de terminal exterior tipo QT-III para cal. 1/0 AWG clase 35kv. Con zapata ponchable bimetálica cal 1/0 AWG, kit de tornillo de bronce al silicio 1/2 x 1 1/2" (3 pzas). - Suministro y conexión de conector tipo codo operación con carga 35 kv 200 amp. Cal 1/0, según norma CFE-CC200OCC, con adaptador de tierra cal 1/0 AWG clase 35 kv, kit de aterrizaje de pantalla metálica (3 piezas). - Suministro, tendido e instalación de cable de cobre desnudo cal. 1/0 AWG, para el sistema de tierra física de neutro corrido del cable subterráneo (120 metros lineales). <p>Servicio de desconexión mecánica y retiro de conductor subterráneo dañado desde la acometida en media tensión, hasta el murete derivador al interior de las instalaciones del penal (360 metros lineales).</p> <p>Los servicios están garantizados por un año a partir de la fecha de entrega, cubriendo cualquier falla en condiciones de operación normal contra defectos de fabricación, vicios ocultos y mano de obra.</p>	287,714.45	287,714.45
			Subtotal	\$1,412,274.59
			16% I.V.A.	\$225,963.93
			Total	\$1,638,238.52

OPERADO CON RECURSOS
- 2016 -

FASP



Mismo que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 1,638,238.52 M.N. (Son: Un millón seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 52/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera, en un plazo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente. "El Prestador" previo a la entrega de los servicios y productos entregables, deberá notificar en un término de 5 días hábiles, la prestación de los mismos al área requirente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los servicios y productos entregables objeto del presente contrato serán pagados mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega-recepción de los mismos, todos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el anticipo y cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

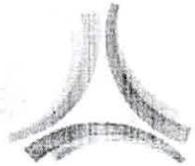
- A).- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la prestación de los servicios y productos entregables a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la prestación de los servicios y productos entregables a prestar, a satisfacción de "El Estado".
- B).- Que garanticen la prestación de los servicios y productos entregables, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios y productos entregables contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
- D).- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- F).- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Recepción de los servicios: La prestación de los servicios será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el Ce.Re.So. San Francisco Kobén, ubicado en carretera Campeche-Hampolol, km. 9.5 domicilio conocido, C.P. 24560, San Francisco de Campeche,

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

FASP



CONTRATO 141/2017

Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios y productos entregables objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los servicios y productos entregables contratados, en este caso a la servidora pública Lic. Virginia Caliz Alonzo, Directora del Ce.Re.So. Kobén, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los servicios y productos entregables contratados.

Novena.- Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los servicios y productos entregables objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios y productos entregables, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios y productos entregables que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán entregados por "El Prestador". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador".

Décima tercera.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima cuarta.- Penas convencionales: Por la demora en la ejecución de los servicios y productos entregables objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la prestación de los servicios, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima quinta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 1 6 -

FASP



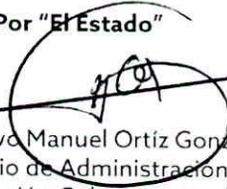
CONTRATO 141/2017

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de octubre de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Prestador"


Ing. Jesús Enrique Oujó González
Rep. Legal de Compañía Mexicana en Ingeniería
Especializada, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Encargada de la Dirección de Recursos Materiales


Licda. Oyuki Guadalupe Canto Escobedo
Coordinadora de la Subdirección de Licitaciones y
Contratos

OPERADO CON RECURSOS

- 2016 -

FASP